

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

Acuerdo de condiciones técnicas y operativas para las novedades de libranza en la nómina de pensionados(as)

Vigencia: _____

Se suscribe el presente Acuerdo Operativo¹ entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP - y la Entidad operadora de Libranza _____ identificada con número de NIT _____ con domicilio principal de la dirección _____ de la ciudad de _____ del departamento de _____, quien se compromete a cumplir con las condiciones establecidas por parte de FONCEP para el reporte y procesamiento de los descuentos por libranza o aportes establecidos en el presente documento y el giro de los dineros a favor de la entidad operadora, en ejecución a lo dispuesto en la Resolución DG – 00022 del 14 de abril de 2023.

Responsabilidades de FONCEP

1. Comunicar a través de los canales establecidos por FONCEP, la información detallada sobre los requisitos necesarios para la asignación o renovación del código interno de descuento para el reporte de descuentos por nómina.
2. Suministrar oportunamente el cronograma anual para la recepción de novedades de libranza.
3. Brindar información clara y oportuna a las entidades operadoras, sobre los términos y condiciones establecidos en el proceso de reporte de novedades de descuento.
4. Asignar el código interno de descuento de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en la Resolución DG – 00022 del 14 de abril de 2023.
5. Efectuar el procesamiento de las novedades reportadas por las entidades, cumpliendo con las condiciones y límites establecidos en la normatividad vigente, salvo situaciones de fuerza mayor relacionadas con el funcionamiento del sistema de información, de presentarse dichas situaciones FONCEP informará a las entidades oportunamente. Procesar los descuentos que se encuentren conforme las condiciones técnicas establecidas en el correspondiente acuerdo adoptado por FONCEP y la legislación vigente para tal evento.
6. FONCEP habilitará los canales de atención de manera virtual y presencial, para las operaciones de libranza o descuento directo y afiliaciones.
7. Remitir mensualmente el archivo detallado de todos los descuentos realizados a favor de la entidad en ese mismo mes.
8. Informar a la entidad operadora, sobre las solicitudes y quejas que los(las) pensionados(as) presenten sobre la entidad, y solicitar que se emita una respuesta clara y oportuna al pensionado(a).
9. Las Entidades Operadoras que conceden créditos de libranza, descuento directo o prestan servicios de asociación a los(las) pensionados(as) del FONCEP, tendrán los siguientes servicios: Recepción, registro, aplicación, consignación del valor del descuento en cuenta de ahorros o corriente, y envío de la relación de descuentos aplicados y no aplicados con su causal, por medio de los canales habilitados por la entidad para este proceso. El FONCEP no se encuentra obligado a prestar servicios adicionales a los descritos.

Responsabilidades de la entidad operadora

1. Entregar al pensionado la copia de la liquidación del crédito otorgado, y copia de la libranza debidamente diligenciada, la cual debe estar en papelería membretada de la entidad.
2. Cumplir con las fechas establecidas en la entrega de las novedades; teniendo en cuenta, el cronograma establecido anualmente por FONCEP.
3. Se responsabiliza de implementar mecanismos o procedimientos que permitan mitigar el riesgo de suplantación, como también por el contenido de la información reportada a FONCEP.
4. Asume la responsabilidad de capacitar a sus empleados/as en el manejo de los aplicativos, programas y canales necesarios para la interacción con FONCEP de acuerdo con lo establecido en el correspondiente acuerdo adoptado por esta entidad.
5. Se compromete a custodiar los documentos soporte de las afiliaciones y libranzas y conservar copia de seguridad de los archivos magnéticos remitidos a FONCEP de acuerdo con la normatividad de conservación documental establecida para tal fin.
6. Reintegrar los valores consignados por FONCEP que no hacen parte de los descuentos autorizados por los(las) pensionados(as).
7. El Representante legal debe informar por escrito, cualquier cambio que afecte la operatividad normal de la entidad como puede ser cambio de domicilio, cambio de personal, número telefónico, correos electrónicos, entre otros.
8. Se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1527 de 2012 que señala respecto de las obligaciones de las entidades operadoras lo siguiente:
“Artículo 5°. Obligaciones de la entidad operadora. Sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten por mandato legal y reglamentario, la entidad operadora tiene el deber de dejar a disposición de los beneficiarios de sus productos, bienes y servicios a través de la modalidad de libranza, el extracto periódico de su crédito con una descripción detallada del mismo, indicando un número de teléfono y dirección electrónica en caso de dudas o reclamos, así mismo, deberá reportar la suscripción de la libranza a los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios, para lo cual deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos por estos en sus reglamentos y lo contemplado en la Ley

¹ En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1527 de 2012, Decreto 1073 de 2020, Decreto 1881 de 2012, Decreto 1455 de 2013, Ley 1753 de 2015 Artículo 143, Decreto 1840 de 2015, Ley 71 de 1988 Artículo 5 y la Ley 1902 del 2018,



1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.”

9. Se obliga a dar aplicación a lo previsto en presente acuerdo, para efectos de realizar la incorporación de libranzas, aportes y paz y salvos correspondiente a la nómina de pensionados de FONCEP.
10. Se compromete a mantener indemne a FONCEP, en caso de que se llegue a presentar por cualquier circunstancia algún tipo de incumplimiento o por los perjuicios que tengan como origen que los créditos otorgados o cedidos a cualquier título a la entidad operadora que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la Ley 1527 de 2012.
11. Se compromete a mantener incólume a FONCEP en relación con el eventual incumplimiento por parte de las entidades operadoras, de la obligación consagrada en el artículo 5º de la Ley 1527 de 2012 de reportar a los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios la suscripción de la libranza.
12. No utilizar en ninguna circunstancia y a ningún título el nombre de FONCEP para cualquier tipo de publicidad, promoción o información sobre la actividad de la entidad operadora.
13. Se comprometen a dar respuesta dentro del término de cinco (5) días calendario a los requerimientos efectuados por FONCEP, pensionados(as), frente a documentos, información y reclamación sobre descuentos.
14. Reconoce, acepta y autoriza a FONCEP a abstenerse de aplicar los descuentos por concepto de libranzas o afiliaciones si se presenta cualquiera de las situaciones consagradas en el presente Acuerdo de Condiciones Técnicas.
15. Declara que la información contenida en el presente acuerdo, así como en todos los documentos, formatos y formularios contemplados en la Resolución DG – 00022 del 14 de abril de 2023 es verdadera y puede ser verificada.
16. Se compromete a dar estricto cumplimiento a lo previsto en el presente acuerdo.

Aclaraciones

1. FONCEP no está obligada a entregar información sobre la capacidad de pago de sus pensionados(as), salvo orden judicial. Por lo tanto, la obligación de verificar previa y constantemente la capacidad de endeudamiento de los(las) pensionados(as) corresponde exclusivamente a la entidad operadora de libranzas.
2. FONCEP no suministra información telefónica sobre la aplicación de descuentos a las Entidades Operadoras, ni a los(las) pensionados(as) solicitantes; es responsabilidad de la entidad, suministrar esta información de acuerdo con los resultados remitidos por esta Entidad.
3. FONCEP no se encuentra obligada a prestar servicios adicionales a los descritos en este acuerdo.
4. El presente documento se entiende aceptado por la entidad operadora de libranzas o afiliación con la firma del representante legal y no requiere para su perfeccionamiento la firma del representante legal de FONCEP.
5. FONCEP no realiza gestiones de cobro de cartera, así como tampoco actúa como garante de obligaciones financieras adquiridas por sus pensionados(as) propios o conmutados.
6. FONCEP se acoge a las normas que, sobre los principios constitucionales del derecho a la intimidad, el buen nombre y el Hábeas Data, ostenta en su condición de pagador y con ocasión del diligenciamiento de este formato.
7. FONCEP no atiende solicitudes o trámites adelantados por personas distintas al Representante Legal o a quien éste haya autorizado mediante oficio. En caso de presentarse modificaciones de las personas autorizadas para adelantar los trámites ante esta Entidad durante la ejecución y vigencia del presente Acuerdo Operativo, será responsabilidad de la Entidad Operadora actualizar la información de personas autorizadas mediante oficio firmado por el representante legal, el cual es el canal de comunicación para el reporte de novedades, FONCEP se abstiene de brindar información a personas distintas de quienes se encuentren correctamente autorizados por parte del Representante Legal de la Entidad Operadora.

El presente acuerdo se firma en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Acepta:

Nombre entidad operadora de libranzas

NIT No.

RUNEOL² No. En estado Vigente

Nombres y apellidos Representante Legal

Firma Representante Legal de la entidad operadora

Nota: La Gerencia de Pensiones de la Subdirección de Prestaciones Económicas aprueba el cambio meramente formal del presente documento, el cual incorpora ajustes solo de forma derivados de la recodificación del proceso realizada en el marco de la actualización del mapa de procesos institucional. Dichos ajustes no implican modificaciones de fondo sobre los lineamientos, contenidos ni disposiciones técnicas del documento.

² RENEOL: Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

